



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 MAYO 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, aprobado el 10 de febrero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM de fecha 8 de abril de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la continuación de ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, plazo que vence el veintisiete (27) de mayo de 2017;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa, en este caso que las unidades orgánicas realicen una oportuna y eficiente gestión, es pertinente delegar en éstas, determinadas funciones de los niveles jerárquicos superiores, sin que ello signifique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a la Dirección Ejecutiva;

Que, es necesario premunir de capacidades de decisión a las Direcciones Zonales de Ancash y La Libertad de AGRO RURAL, mediante la delegación de facultades, a efectos de que estas unidades puedan realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PC, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, que les permitan cumplir con el apoyo, protección y asistencia a la población afectada por desastre a consecuencia de intensas lluvias y peligros asociados;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DELEGAR** con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2017, en el Director de la Dirección Zonal Ancash y Dirección Zonal La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, que les permitan cumplir con el apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, desde la convocatoria hasta la suscripción de los respectivos contratos e incluso los recursos impugnatorios que pudieran derivarse de éstos; debiendo dar cuenta a la Dirección Ejecutiva dentro de los treinta (30) días de culminados dichos procesos.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta y a las Direcciones Zonales señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y la publicación en el Portal Institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo